



000425

votación donde hubo abstenciones, se deja firme con cuatro votos. Votemos por favor.-----

**POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES; Y CON SEIS VOTOS A FAVOR,
SE ACUERDA:-----**

ACUERDO CERO TRECE- EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS: El Consejo Directivo del ICD acuerda: No habiendo más temas por conocer y en aplicación a la normativa administrativa vigente, por haberse omitido de forma involuntaria la firmeza de algunos acuerdos, se reitera y ratifica la firmeza de todos los acuerdos tomados en esta sesión, clarificando que en las votaciones donde hubo abstenciones se deja en firme con 4 votos.-----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON
SEIS MIEMBROS PRESENTES.-----**

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Muchas gracias, a todos y todas y sin más asuntos que tratar al ser las 12:59 de hoy 2 de junio del 2026, no sin antes agradecerles de nuevo por su participación en esta sesión extraordinaria, los documentos quedan en el expediente de la presente sesión.-----

----- **Es todo. Última línea** .-----

Charlyn Sánchez García
Presidente

Nelson Barquero Pérez
Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 04-2026-----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, del 26 de diciembre de 2001, en mi condición de Viceministra de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las 15:35 horas del día doce de junio del año dos mil veintiséis, damos inicio a la sesión ordinaria número 04 del año 2026, de este Consejo Directivo, reunidos en las instalaciones del Instituto Costarricense sobre Drogas ICD. Según el artículo 52, inciso 5 de la Ley 6227, establece: “tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del órgano podrán celebrarse de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e



0J0426

inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. En el caso de los órganos que realicen sesiones públicas, se deberá garantizar la publicidad mediante la utilización de medios virtuales, que permitan que la ciudadanía pueda seguir en tiempo real las deliberaciones”. Por lo que esta sesión por razones de oportunidad y conveniencia se realizará de manera híbrida. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y sus reformas, esta sesión será grabada en audio y video, y, además, será respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Vamos a hacer pausas periódicas con el propósito del que el equipo pueda grabar adecuadamente en segmentos la sesión y no correr ningún riesgo de perder la información. Tal y como lo establece el artículo 57 de la citada Ley, los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario en el acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de órganos colegiados, que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquel. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 8204, en esta sala de sesiones participan de forma híbrida, a quienes les doy las buenas tardes: -----

Sra. Sofia Ramírez González, Viceministra de Educación Pública,-----

Sr. Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia, -----

Sr. Nelson Barquero Pérez , Viceministro de Unidades Regulares de Seguridad Pública, de manera virtual,-----

Dra. Delma Vaglio Zonta, Directora del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), -----

Sr. Vladimir Muñoz Hernández, Subdirector del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), ---

Y quien les habla **Charlyn Sánchez García**, Viceministra de la Presidencia. Se encuentra ausente la Fiscalía General de la República.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Nos acompañan además miembros del equipo de apoyo. Para que los acuerdos tomados en esta sesión puedan darse por firmes, sugiero tomemos el siguiente acuerdo:-----

POR LO TANTO, CON 6 MIEMBROS PRESENTES; 1 VOTO VIRTUAL, 5 VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO CERO UNO – ORD CERO CERO CUATRO – DOS MIL VEINTISEIS:--



El Consejo Directivo del ICD acuerda declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con el artículo 56, inciso 3), de la Ley General de la Administración Pública. Procedemos a votar por favor. **POR LO TANTO, CON 5 MIEMBROS PRESENTES, 1 VOTO VIRTUAL, 6 VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA. CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA:** Procedo con la lectura de la agenda propuesta.-----

CAPÍTULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA-----

ARTÍCULO N° 1.1 Aprobación de la agenda del día. Se procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden: **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.** 1.1 Aprobación de agenda de la Sesión Ordinaria No.04-2026 del viernes 12 de junio del 2026.

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL-----

2.1 Modificación del ACUERDO CERO DOCE- EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS, relacionado con la RESOLUCIÓN-ICD-DG-015-2026, por error de forma.-----

2.2 Confidencial 1, seguimiento ACUERDO CERO CERO CUATRO- EXT-CERO CERO SEIS- DOS MIL VEINTISEIS.-----

2.3 Confidencial 2 / OFICSEVI S.A-----

2.4 Invitación.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Si no tienen observaciones les propongo: -----

POR LO TANTO, CON 5 MIEMBROS PRESENTES; 1 VOTO VIRTUAL, 6 VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO CERO DOS – ORD CERO CERO CUATRO – DOS MIL VEINTISEIS:---

El Consejo Directivo del ICD acuerda: Dar por conocida y aprobada la agenda de la sesión ordinaria 004-2026 del viernes 12 de junio del 2026. Votemos por favor. -----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON 6 VOTOS A FAVOR.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Ahora se propone conocer el primer punto de la agenda.

ARTICULO 2.1. Modificación del ACUERDO CERO DOCE- EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS, relacionado con la RESOLUCIÓN-ICD-DG-015-2026, por error de forma.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Por un error de forma se debe hacer la corrección del ACUERDO CERO DOCE- EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS, por lo que les propongo: Dar por conocida la Modificación del ACUERDO CERO DOCE- EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL

Confidencial

De conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, del 31 de julio de 2002, que reza:

Artículo 6º—Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo. Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República.

Y de conformidad con el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 29 de octubre del 2004, que reza:

Artículo 8.- Confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, la Administración, las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas y las demás instancias tramitadoras de denuncia administrativa guardarán confidencialidad respecto de la identidad de la persona que, bajo la creencia razonable de que la información proporcionada demuestra la posible comisión del acto de corrupción, presente ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. La confidencialidad aplicará a cualquier información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del denunciante. El carácter confidencial de esta información se mantendrá luego de concluida la tramitación de la denuncia, incluso cuando el propio denunciante divulgue su identidad o cuando se conozca que está siendo conocida en otras instancias.

Los folios numerados del presente tomo XVIII del libro de Actas del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), que van del folio 000427 al 000432 son confidenciales, y se conservan por separado durante el plazo de Ley.

Nelson Barquero Pérez

SECRETARIO

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS



030432

[REDACTED]

ARTICULO 2.4 Invitación-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Sobre este tema, es importante comentarles que en apego a los principios de legalidad, eficiencia, continuidad y satisfacción del interés público consagrados en la Constitución Política y en la Ley General de la Administración Pública, se reconoce la necesidad de impulsar un proceso de transformación institucional ejecutivo, orientado al remozamiento de la Dirección, gestión y visión estratégica de la institución. En ese contexto, la Dirección General constituye un órgano fundamental para la ejecución de las políticas, planes y acuerdos emanados por este Consejo Directivo, objetivos estratégicos, prioridades institucionales y desafíos actuales que enfrenta el ICD. Con el inicio de la Administración Fernández Delgado se considera la necesidad impostergable de adoptar decisiones que permitan garantizar la continuidad en el servicio público, eficacia y oportunidad de la gestión institucional, y ante la eventual afectación al interés público que podría derivarse de la postergación de dichas decisiones, considero pertinente que este Consejo Directivo proceda a conocer, en procura de asegurar el adecuado funcionamiento de la institución y el cumplimiento de los fines públicos que le han sido encomendados por el ordenamiento jurídico, una petición de conformar la Comisión Especial para recibir ofertas en los cargos de la Dirección General y Dirección General Adjunta. Esto porque un órgano de este calibre se enfrenta a constantes retos, como lo es el avance, el fortalecimiento y la adaptación a nuevas prioridades y desafíos, todo en el marco de una visión estratégica y técnica, de la gestión pública. Evidentemente, la labor realizada por los actuales directores ha sido de excelencia e intachable, sin embargo, esto no es excluyente a la mejora constante, ajustes y la competencia sana y transparente que este tipo de procesos permite.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA:¿Alguna observación o comentario?, les propongo.-----



000433

POR LO TANTO CON 5 MIEMBROS PRESENTES 1 VOTO VIRTUAL Y 6 VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO CERO SEIS – ORD CERO CERO CUATRO – DOS MIL VEINTISEIS:

El Consejo Directivo del ICD acuerda: Que los artículos 107 al 114 de la Ley N.º 8204, "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo", regulan la conformación y competencias del Consejo Directivo y de la Dirección General del ICD; además, del procedimiento para el nombramiento de la personas que ocupen los cargos de la Dirección General y de la Dirección General Adjunta del Instituto Costarricense sobre Drogas. El artículo 111 de la citada ley dispone la conformación de una Comisión Especial encargada de analizar los atestados de las personas oferentes y elevar su recomendación al Consejo Directivo para la adopción del acto final de nombramiento. Corresponde al Consejo Directivo garantizar la continuidad en el servicio, eficiencia y regularidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Instituto, de conformidad con los principios de continuidad del servicio público, buena administración, seguridad jurídica, conservación de los actos administrativos y satisfacción del interés público. De conformidad con el artículo 112 de la Ley 8204, resulta necesario para este Consejo Directivo iniciar el procedimiento de recepción, valoración y selección de oferentes para los cargos de Dirección General y Dirección General Adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Ley N.º 8204. **1)** Nombrar la Comisión Especial prevista en el artículo 111 de la Ley N.º 8204, la cual estará integrada por las siguientes personas: 1. **Sra. Sofia Ramírez González**, Viceministra de Educación Pública 2. **Sr. Nils Ching Vargas**, • Viceministro de Justicia, 3. **Sr. Nelson Barquero Pérez** , Viceministro de Unidades Regulares de Seguridad Pública, La Comisión Especial tendrá a su cargo el análisis y valoración de los atestados presentados por las personas oferentes a los cargos de Dirección General y Dirección General Adjunta del Instituto Costarricense sobre Drogas, debiendo elevar al Consejo Directivo su recomendación para la adopción de la decisión que en derecho corresponda. **2)** De conformidad con el artículo 112 de la Ley N.º 8204 y en observancia de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, probidad e interdicción de la arbitrariedad, se ordena a la Administración del Instituto realizar la publicación de la invitación pública para la recepción de ofertas de personas que cumplan los requisitos legales. El plazo para la recepción de ofertas que permanecerá abierto hasta el día el 17 de junio, inclusive. de selección, evitando cualquier afectación a las competencias legales y funciones



000434

esenciales del Instituto. -----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Hacemos un receso por favor. Continuamos con la sesión, al ser las 16:18 horas, retomamos en el punto número dos del acuerdo, De conformidad con el artículo 112 de la Ley número 8234, y en observancia de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, rendición de cuentas, probidad e interdicción de la arbitrariedad, se ordena la administración del Instituto realizar la publicación de la invitación pública para la recepción de ofertas de personas que cumplan los requisitos legales. El plazo para la recepción de ofertas, que permanecerá abierto hasta el día 17 de junio a las 4:00pm o 16 horas, **3)** Con el propósito de garantizar la continuidad, regularidad y eficiencia de los servicios institucionales, se instruye a las personas que actualmente ejercen los cargos de Dirección General y Dirección General Adjunta para que adopten las medidas administrativas, operativas y de coordinación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento institucional durante la tramitación del presente procedimiento. 4) Comuníquese lo acordado Procedemos con la votación.-----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO Y SE TOMA EN FIRME CON 6 VOTOS A FAVOR.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Ahora si se toma un receso y se da por terminado el tema confidencial.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Y procedemos a terminar con la sesión, disculpen, muchas gracias, a todos y todas y sin más asuntos que tratar al ser las 4:21 de hoy 12 de junio del 2026, no sin antes agradecerles de nuevo por su participación en esta sesión ordinaria, los documentos quedan en el expediente de la presente sesión.-----

-----Es todo Última línea.-----

Charlyn Sánchez García

Presidente

Nelson Barquero Pérez

Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-2026-----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, **Reforma integral Ley**